

VISTO:

La necesidad de agilizar el sistema de modalidad de pago de la Tasa pos Servicios Públicos Urbanos para los contribuyentes de la localidad de Marisol; y

CONSIDERANDO:

Que las particulares características de la mencionada localidad como Villa Balnearia hacen que la mayoría de los propietarios de los inmuebles en época estival residen en localidades alejadas de la ciudad de Coronel Dorrego y Oriente.

Que la situación descripta genera inconvenientes para cumplir con el pago de las tasas municipales de acuerdo al calendario de vencimiento.

Que resulta necesario modificar el artículo 91 de la Ordenanza N° 2397/04, para incorporar la modalidad de un solo pago para la Tasa de Servicios Públicos Urbanos para los contribuyentes del Balneario Marisol.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifíquese el Artículo 91 de la Ordenanza N° 2397/04 (Ordenanza Fiscal), el ===== que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 91º) Esta tasa será liquidada en forma mensual. En la Ordenanza General Impositiva se establecerá una tasa máxima y mínima a pagar por cada inmueble. Los contribuyentes de la localidad de Marisol podrán optar por un único pago anual por la totalidad de la tasa operando la bonificación del 10% de descuento por buen cumplimiento establecido en el artículo 54º de la presente... El vencimiento de la opción vencerá el 29/04/2005”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese”.-

SALA DE SESIONES, 17 de Febrero de 2005.-